

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 25

Cuaderno No. 441.

Año 1771.

No. de hojas útiles 5.

Autos seguidos por D. Juan Antonio Caballero contra
D. Eusebio Fernández, por cantidad de pesos.

Clasificación Cabildo.

Causas Civiles.

CA - 30 1

CAS 79

DOC 1077

f 5 (a coratula)

Autog^{to} Sigue
D. Juan Ant.^{do} Castellano
contra

D. Eusebio Fernandez
por Cantidad de
Señor Tuez

El Marques de

Santa Maria

Ero

Martin Davalo

Año

1770 1771



Arch
1771

tenor Leon libro á mi favor como Capellan de este Monas-
terio por la expreçada Cant. de doscientos treinta y cinco
p. contra el por la misma q. le creaba debiendo de dho
rendimientos.

3 Ita como es cierto q. p. el regazo de esta libranza me hizo
obligacion de pagar mch. v. p. q. se verificare en llega-
da de viaje de qualq. parte á esta Ciudad, cuyo tenor es
el mismo q. se contiene en el testimonio de ella q. va pre-
sentado.

4 Ita como es cierto q. á cuenta de dha Cant. solo me ha
gado noventa p. restandome ciento quarenta y cinco p.
Por tanto

Ad. S. pido, y sup. q. habiendo p. presentado este Testim. se
va mandax q. el dho Corra faze y declare veg. y como
llevo pedida q. alg. q. dicere proveyo errar solo en lo
favorable.

Otro Si: Digo q. á mas de acostumbrar Corra mudarse de esta
Ciudad cada, y quando vele toma declaracion de esta
naturalera: Esta p. valiz de proximo fuere de ella, y
si Necelo fueram. como lo fuxo en verbo Sacerdotis
to pectore q. tomada esta declaraz. iluda mi accion
y fuxre esta dilig. mudandose p. otro lugar distan-
te, y paraq. esto se cite y se cite su melicia.

Ad. S. pido, y sup. se sirva mandax q. conseruando debexm.
dha Cant. de ciento quarenta y cinco p. q. fuxo me
debida, y p. pagar se coeuten y embarguen sus bie-
nes y persona hasta la concurrencia cant. y en caso
de negarla quede citado p. la informaz. q. pido
me reciba notificandole fuxam. no valga de esta Ciudad
en mane. alg. con apexibim. q. celo cont. vaxa trahido
dha carta: p. vez asi de Thot. vi. v. p. p. a.

Juan Antonio Castellano

En la Ciudad de los Reyes a la qual en veinte y cinco de Sep.
Setecientos Setenta y tres años, ante el D. Coronel
Juan. Fernando Carrillo de Sordosa, Marqués de San
María, Alcaide Ord. m. de esta ciudad y su partido
por su mag. le presento el siguiente.

En la forma siguiente, hubo por representada lo siguiente
y mandó que el contenido de su peticion, se le pague
y lo comento, y con suando se requiera su dinero, y per
tonga en trepuegas, por el Justo Precio de su valor, y a m
proteo y fimo comparecer al Don Juan Diego
Vidal Abogado de la R. Audiencia y suor de esta ciudad

San
María

Antemi
Juan Perez Davalos
Cn. te
ss. Ben. de Cav. y su.

Corra la Providencia de la Ciudad por m. on
de los Segun y como en ella se con bene por el
Decreto de Santa de, Seteno, catone de m. l. ter
cientos Setenta y tres años =

Munoz

Decrete segun y como se expresa el auto prov. do
en veinte y cinco de Sep. al año de Setenta y tres de el Mar
ques de San María m. antecesor. el mismo que se mandó Co
rra la providencia precedente. Julio veinte de Trieteuen
to Setenta y tres años =

Munoz



In real.

SELLO TERCERO, VIRREAL,
AÑOS DE MIL SETECIEN-
TOS Y SESENTA Y SEIS, Y
SESENTA Y SIETE.

[illegible]

La primera dixo que es cierto estava devuendo el de
la cantidad de Diezientos treinta y cinco al Monach. La
segunda de los Harrendam. Una Casa y campo pertenecien
te al Monach. y responde

A la Segunda digo que es constante el hecho & lo expone
como lo persuade el pago q^{se} ha cantado heo el dolo de a
favor del d^{ho} Juan Antonio Castellano y responde

Ala tenencia que se remite al q^{te} tiene en la anti-
cedente respecta, y que el tenor dicho pagare el mismo que
contiene el testimonio presentado que alido pero que del
mismo aparece el modo con que se obligo a pagar la cantidad
y que como inmediatamente asi otorgand. se dio el de dar
de esta m^{da}. ala triuna q^{te} entonces compró esta a maner
hubo lugar de satisfacer al q^{te} se a pronto siempre que se
dixis que poner en exercicio via se alguno de los q^{te} y Tex

[illegible]

Reverend

Heads of Hutton's Vulture
no. 15. 1894

anteriormente y en virtud de auto de la Real Audiencia con el auxilio

SELLO TERCERO, VN REAL
ANOS DE MIL SETECIENTOS
Y SESENTA Y OCHO, Y SESENTA

SERVITARIO DE LOS REYES 771 Y 1771

Dein otorgado de Pablo de la guarda de S. J. y
a exequir la persona de D. Eusebio Coera, desusfendido
haber dado fidede a la cantidad y lonfesa a D. Juan de
quien la otorgo en forma ante Juan de laque escrivano
y enu. Reparto. y de ello son fide.

Señor de la casa de
C. no. 12. y 1771.

Ante mi y en mi ver en 22 de Sep. de 1773 D. Juan de la
otorgo fidede por D. Eusebio de la Coera ental manera que
el dho D. Eusebio pagara a D. Juan Antonio Cuellar
los ciento quarenta y cinco p. q. se le demandan o la menor
cantidad q. resultare segun los recibos q. se le buelta de vale
original o apudand. se le tienen dados, cuya paga hara dando
la mas cantidad que queda en cada vna de las p. q. se le
haga a la casa, y de no verificarse en los tales vnaes lo ex
cutara el dho D. Juan de la Coera como mas le pareciere
de lo m. ver. a q. me remito.

Don: Juan de la Coera



Un quartillo.

4

SELO QVARTO, VII QVA
LLO, AÑOS DE MIL
CIENTOS Y SESENTA
Y SESENTA Y SIETE

SIRVE PARA LOS AÑOS DE 1770 Y 1771

Pagare

Don Jo Eusebio Fernandez de la
Cotera que debo y pagare ala Voluntad del
Senor Doctor Don Juan Antonio Cast
ellanos la Cantidad de Dorientos y
treinta y cinco pesos en esta forma que
siempre que se verifique que sea llega
do al Viaje de qualesquiera parte
le ayga de lo convenir con lo mas que pueda
atendiendo a que soy deudor de dicha Can
tidad y para que con se lo fize hoy quince
de Julio de setecientos setenta y siete. Son
Dorientos treinta y cinco = Eusebio Fernan
des de la Cotera

Concuerda Con el papel Original que para efecto de
Sacar este Asistado exhibiò ante mi la parte del Excmo
Sr. Don Juan Antonio Castellanos a quien se lo de
volui y lo Ciento y Verdadero Corregido y Consenta
do a que me remeto y para que con se se de pñmen
to doy el presente en la Ciudad de los Reyes del Peru

once de Enero de mil Setecientos y Setenta años
do Testigos Don Martin Baxeno y Don Genaro
Sigueroa —

Testim de Verdad

Yo
Valen de Torres Trejo
Csc. No. Pub. 2

En real.

SELLO TERCERO, VN REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
VEINTAY OCHO, Y SESENTA
SIEVE PARA LOS AÑOS DE 1771 Y 1773
TA Y NUESTRA.

Contenido fure, y
clase como se pide,
se comete

D. Juan Antonio Castellano, Procurador. En los autos
Executivos q. vigo con D. Eusebio Fern. de la Cereza y lo de
mar decaído. Dijo q. p. el auto de f. se vio en un mandado
de mi pedim. q. ha en Eusebio fure, y declare al the
nos celos provisiones en el contenido; y cumpliendo con
el dho auto a la tercera dila q. se remite a lo q. tiene dicho
en la antecedente Rep. ta y q. el thenor de dho pagaré es el
mismo q. contiene el testimonio presentado q. ha leydo
pero q. el mismo aparece el modo con q. se obligó a pagar
la cant. Haviendose verificado en el modo y calidad con
q. se obligó a pagar la cant. q. resta cumplim. alor daré
entera treinta y cinco p. p. por repaidor vias de q. ha hecho
despues q. hizo el referido Inventario, parece sin duda q. no
hay el menor embarazo para q. en virt. de su confesion cla
ra y divisa de la cant. liquida q. tiene hecha se libre el man
dam. pedido p. mi parte.

Y para q. conste juridicam. ha creu verificado
y cum. ya en el modo y calidad con q. se obligó a pagar me
la referida cant. se hade versar en un mandado q. D. Eusebio fu
re y declare clara y abieram. conforme ala ley y su pena al
thenor celos provisiones vigientes.

Prim. como es cierto q. despues de la fha de dho Inventario q. en la de
quince de Julio de setecientos setenta y siete alor quatro o a
co merey poco mas, o menor me pago en dos ocasiones nob
ta p.

Se. como es cierto q. desde la fha de dho Inventario ha hecho en el
Causa f. cargo al Conde de Castillejo, ocho o nueve

...e ex parte quanto mas ha hecho. Por tanto
...pido q sup^{ta} se sirva mandar q el referido ...
Cotiza fere y declaro segⁿ como llevo p edicto q alq pla
...protesto en tal solo alo favorable q en caso de va r
optima queda ciada p la Certificⁿ que a chi v se apen
hace dar d vez con a ... y pido ...

Juan Antonio Castellanos

En la Ciu de los Reyes del Texu en veinte, y tres
de Octubre de mill set.^{ta} noventa, y tres años
el S.^r N^{ro}, de campo Domingo Nuñez, y Oy
que Al^{te}. ordinario de esta Ciu, y refugio
p.^r su Mag.^d representó esta Letra
N^{ra} p.^r número, mandó q.^e el conton
do fuese, y declarase, como era p.^r te pide, y
lo cometió a mi el presente En^{te}, a oír
p.^r o preveer, y a lo proveyo, y firmó
comparecer el Don Juan Torref Vidal
Ayerax de esta Ciu =

Muñoz

Antemi
Marn de la Pavalor